



COMISIÓN DE POSTULACIÓN A CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Miquel Cortés
Presidente



Lunes, 2 de septiembre de 2024



Sesión 3



Universidad Rafael Landívar



37 comisionados



De 9:11 a 15:48 horas

Decanos



José Reyes



Luis Lepe



Henry Arriaga



Alejandro Arenales



Ana Suasnívar



Enrique Sánchez



Mario García



Luis Aragón



Hugo Escobar



Luis Cabrera



Luis Ruano



Arturo Saravia

Magistrados de la Corte de Apelaciones



Miguel Colop



Edwin Martínez



Irma Arrazate



José Ortiz



José Hernández



Julio Recinos



Beatriz Seijas



Manuel Castellanos



Marco Pérez



Ramiro López



Mario Passarelli



Jorge Cano

CANG



Wilson López



José Urrutia



Francisco de León



María García



Alicia Franco



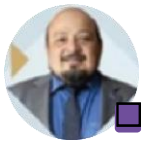
Walter Barrios



Armando Ajín



Oscar Ruiz



César Calmo



Gregorio Saavedra



Elvio López



Ana López

Sesión 3



Agenda:

- Audiencia a estudiantes de derecho de diferentes universidades
- Conocimiento de pruebas de descargo de excluidos preliminarmente
- Conocimiento del listado de aspirantes enviado por el Consejo de la Carrera Judicial
- Aprobación del listado de aspirantes que cumplen con los requisitos formales y la publicación



Principales puntos tratados:

1. Audiencia a estudiantes de derecho de diferentes universidades

La comisión concedió audiencia, de tres minutos, a la representación de los estudiantes de derecho de diferentes universidades.

Los estudiantes hicieron un llamado a los comisionados y expresaron que el cargo no solamente se basa en el peso académico sino también social. Resaltaron la importancia de la participación de los estudiantes y pueblos indígenas para la construcción de una justicia equitativa, así como las competencias que se deben tener en un tribunal y el compromiso con las víctimas.

Recordaron la enseñanza en el aula y los límites de la persuasión en tribunales que no buscan la excelencia ni el deber para proteger los intereses de la ciudadanía.

Los decanos Alejandro Arenales, Hugo Escobar y Luis Lepe agradecieron a los estudiantes y los exhortaron a darle seguimiento al proceso y evaluarlo desde las aulas. La comisionada

Ana López reforzó lo expuesto sobre considerar el principio de equidad e igualdad, sobre todo cuando se refieren a abogados indígenas.

Los magistrados Ramiro López y Mario Cano les manifestaron su compromiso con el proceso que se realiza desde las comisiones de postulación y resaltaron la importancia de que tengan catedráticos jueces o magistrados para ver el litigio desde una perspectiva distinta.

2. Conocimiento de pruebas de descargo

De los 38 aspirantes excluidos preliminarmente por errores y omisiones en sus expedientes, seis no presentaron descargos, por lo que en estos casos se confirmó la exclusión definitiva. De esa cuenta, el pleno de la comisión conoció los argumentos de 32 postulantes.

El secretario José Hernández propuso, por publicidad y transparencia, votar por la exclusión de los seis aspirantes que no presentaron pruebas, no obstante, el decano Luis Ruano expuso que no se transgredían dichos principios porque ellos ya se encontraban excluidos. Los comisionados acordaron no tratar los casos de aspirantes que no presentaron descargos.

En pantallas se proyectó una tabla que resumía el motivo de exclusión y los descargos presentados por los aspirantes. Al finalizar la lectura de estos se abrió la discusión de cada caso y, agotada la misma, el presidente preguntó si se aceptaban las pruebas de descargo presentadas por el aspirante.

En la mayoría de los casos, los aspirantes aceptaron el error en la documentación, pero no asumieron la responsabilidad sobre esto, sino la atribuyeron al notario (en casos de declaraciones juradas o legalizaciones); y presentaron nueva documentación con los errores corregidos.

Se conocieron cuatro descargos sobre el incumplimiento del artículo 216 de la Constitución Política, en relación con el requisito de comprobar más de 10 años de ejercicio de la profesión o al menos un período como magistrado de apelaciones. El decano Enrique Sánchez argumentó sobre la incompatibilidad de ejercer como juez y la abogacía, mientras que la comisionada Alicia Franco defendió la participación de los jueces al considerar que, para ejercer como tal, se requiere ser abogado.

El criterio planteado por Sánchez prevaleció y, al tratarse de jueces de primera instancia, estos fueron excluidos, por considerar que no cumplían con el requisito de haber ejercido la profesión de abogado por más de 10 años o no han cumplido un período completo como magistrado de Apelaciones. Solamente se admitió a la aspirante Ana Marina Pimentel Piedrasanta porque al 13 de octubre ya habrá alcanzaba los 10 años de ejercicio de la profesión.

Otra de las discusiones vertidas en el pleno fue el caso del aspirante César Aníbal Najarro López. Los comisionados Wilson López, Arturo Saravia y José Hernández plantearon

considerar dos cuestiones: la vigencia de la constancia de colegiado activo y cuándo vence su calidad de colegiado activo (febrero 2025 en este caso). Saravia consideró que se debía tomar la decisión de ser o no rigurosos con tal formalidad.

En sentido opuesto, los comisionados Luis Cabrera, Manuel Castellanos, Ana López y Luis Ruano defendieron el argumento de que se incumplió un requisito solicitado por la comisión y no cabía hacer más interpretaciones ni excepciones.

Para admitir dichas pruebas de descargo, solamente votaron a favor siete comisionados: Elvio López, Wilson López, Oscar Ruiz, César Calmo, Henry Arriaga, Luis Aragón y Arturo Saravia.

El decano Luis Cabrera fue el principal defensor de no flexibilizar ningún requisito de la convocatoria, fueran constancias vencidas, omitir texto en declaraciones juradas, falta de documentos o errores en la foliación.

El comisionado César Calmo fue el principal impulsor de pedir la verificación en el expediente físico y digital de lo manifestado en las pruebas de descargo.

De las 32 pruebas de descargo conocidas, rechazaron 28 y solamente admitieron cuatro. Los aspirantes Alba Ruth Sandoval Guerra, Ana Marina Pimentel Piedrasanta, Julio César Díaz Camey y Elfido Coy Ibarra fueron incluidos en el listado de aspirantes que cumplieron con los requisitos formales solicitados por la comisión.¹

3. Conocimiento del listado de aspirantes enviado por el Consejo de la Carrera Judicial

El secretario informó que el viernes 30 de agosto fueron recibidos los expedientes provenientes del Consejo de la Carrera Judicial (CCJ). Se remitieron 151 expedientes, de los que 44 no cumplieron con aportar la documentación que el propio CCJ solicitó mediante una circular interna, es decir, no dieron la documentación pertinente para ser evaluados con la tabla de gradación.

El CCJ informó que en dichos casos solamente se enviaba el tomo uno, correspondiente al registro personal según lo establecido en la Ley de la Carrera Judicial.

Algunos aspirantes ya habían presentado su expediente ante la comisión y bajo la consideración que no se puede ingresar dos veces ni duplicar el registro, se tomó la decisión de adicionar los tomos electrónicos en el apartado ya existente del aspirante. Por error de digitación se ingresaron cuatro nombres con error ortográfico que fueron corregidos y se duplicaron algunos registros, pero esto quedó consignado.

¹ Para conocer el resumen de los motivos de exclusión y los descargos presentados, ver Anexo 1: Pruebas de descargo por incumplimiento de requisitos formales.

También disponible en: <https://movimientoprojusticia.org.gt/images/Archivos%202024/CSJ%20-%20Pruebas%20de%20descargo%20exclusi%C3%B3n%20requisitos%20formales.pdf>

El secretario indicó que el CCJ remitió gran número de expedientes pertenecientes a jueces de primera instancia y había que resolver cómo se manejarían, en el entendido de que no cumplen con el artículo 216 de la Constitución Política.

Para el decano Luis Cabrera fue preocupante que el propio CCJ remitiera expedientes que no cumplieran los requisitos, ya que los requisitos fueron claramente establecidos. Consideró que la responsabilidad recaía en el postulante y en el CCJ, este último tenía la potestad de decir que no cumplían o que estaban incompletos.

El comisionado Gregorio Saavedra advirtió sobre excluir sin conocer los expedientes, ya que algunos podrían cumplir con el ejercicio de la abogacía o del período de magistrado. Este argumento fue apoyado por el magistrado Mario Passarelli y el decano Luis Aragón.

La comisionada Alicia Franco señaló que había manifestación de interés y el CCJ remitió esos expedientes. Propuso que la comisión decidiera sobre estos al momento de ponderar.

El magistrado Hernández señaló que acceder por una u otra vía no exoneraba a los aspirantes de cumplir los requisitos constitucionales. Para él, la importancia de plantear el tema residió en que se haría una publicación de aspirantes que, para la comisión de postulación, cumplieran los requisitos.

Para el magistrado Ramiro López el actuar del CCJ fue el correcto al enviar los 44 expedientes que no cumplieron con presentar la documentación de soporte y que la comisión tome la decisión.

El decano Luis Ruano recordó que, de acuerdo con la Ley de Comisiones de Postulación (LCP), solamente se tiene una publicación para las exclusiones y ya se realizó; para el caso del listado remitido por el CCJ, este goza de acceso a la gradación. Concluyó que, si no se acompañaron los requerimientos, la consecuencia sería que no obtendría la ponderación. A este razonamiento se sumaron los decanos Luis Aragón y Hugo Escobar.

El decano Alejandro Arenales estuvo en desacuerdo, al considerar que los jueces de primera instancia no tienen derecho de ingreso; y el asunto no radica solamente en otorgar o no otorgar los puntos. Propuso que, previo a iniciar la evaluación, se determine si los aspirantes cumplen con los requisitos y evaluar solamente a aquellos que sí lo hacen, en caso contrario sería admitir una ilegalidad, manifestó.

Agotada la discusión, con 36 votos se acordó incluir todos los expedientes en el listado y al momento de aplicar la tabla de gradación verificar en cada caso si cumple con los requisitos constitucionales.

El magistrado José Hernández también planteó la necesidad de pedir que se facultara a la secretaría para pedir al CCJ el registro de sanciones, no solamente de los que actualmente se encuentran dentro de la carrera judicial, sino de todos los aspirantes que en algún

momento pudieron ejercer en la judicatura o magistratura. Este asunto no se votó, pero estuvieron de acuerdo los decanos Enrique Sánchez y Luis Aragón.

Petición de exclusión

Se conoció el documento presentado por el aspirante Héctor Israel Lapoyeu López, quien ingresó por medio de la carrera judicial. Pidió que se le excluya del proceso y no se publique su nombre, ya que nunca tuvo la intención de participar en esta comisión. Aunque argumentó que no presentó manifestación de interés para esta comisión, se verificó la documentación enviada donde sí constaba el documento firmado por el aspirante. La comisión admitió su petición y fue aprobada con 29 votos.

4. Aprobación del listado de aspirantes que cumplen con los requisitos formales y la publicación

El listado de aspirantes que cumplieron los requisitos formales se integró con 315 profesionales, el último correlativo de expediente fue el número 353. Este listado fue aprobado con el voto de 35 comisionados.

El texto para la publicación del listado de aspirantes fue leído ante el pleno, en el que se realizaron modificaciones de forma. Finalmente fue aprobado con 34 votos.

Se programó la publicación para el miércoles 4 de septiembre y, según lo dispuesto en el artículo 20 de la LCP y lo aprobado por la comisión, se habilita el plazo de dos días: 5 y 6 de septiembre, de 8:00 a 17:00 horas, para presentar señalamientos en contra de los aspirantes.²

Próxima sesión

Se acordó realizar la siguiente sesión el sábado 7 de septiembre a las 9:00 horas, para conocer los impedimentos presentados, resolver si son admitidas para trámite, notificar a los aspirantes afectados e iniciar el plazo de presentación de las pruebas de descargo.



Observadores:

- Movimiento Projusticia
- Guatemala Visible
- Estudiantes organizados de derecho
- Asociación Doses
- Medios de comunicación

² Anexo 2: Publicación del listado de aspirante que cumplen los requisitos formales

Anexos

Anexo 1: Descargos por incumplimiento de requisitos formales

No.	Exp.	Aspirante	Motivo de exclusión	Pruebas de descargo
1.	1	Olga Lucrecia Morales Aragón de Rossal	Expediente anulado por equívoco de postulante, razón asentada por secretaría.	No presentó pruebas de descargo. EXCLUIDA
2.	2	Esteban Emanuel Celada Flores	No cumplió con el Art. 216 de la Constitución Política, en cuanto a la edad requerida.	No presentó pruebas de descargo. EXCLUIDO
3.	6	Heydi Karinna Orellana Paiz	- Constancia del TSE de no estar afiliada a ningún partido político se encuentra vencida. - Constancia del TSE de no estar inhabilitada en el ejercicio de sus derechos políticos se encuentra vencida. - En acta notarial no declaró haber ejercido la profesión de abogado por más de 10 años.	Presentó constancias vigentes y declaración jurada esclareciendo que ha ejercido la profesión por más de 10 años. EXCLUIDA
4.	9	Thelma Shayne Ochaeta Argueta	Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos emitida por la Contraloría General de Cuentas está vencida.	Manifestó que por error involuntario adjuntó el correspondiente al año 2023, presentó la constancia del año 2024. EXCLUIDA
5.	15	Edy Otoniel de León Morales (Expediente ante la Comisión de Postulación y ante el Consejo de la Carrera Judicial)	- Declaraciones juradas no cumplen con los requisitos establecidos ya que las dirigió a la comisión para la Corte de Apelaciones. - Declaró haber ejercido la profesión de abogado por 5 años, en lugar de 10 años.	- Argumentó que la ley no requiere que las actas de declaración jurada especifiquen a qué comisión se postula. - Indicó que como juez no está obligado a presentar actas notariales de declaración jurada. - Adjuntó cinco declaraciones juradas, para aclarar y confirmar su intención de participar.

				Alegó que los errores en actas son del notario. EXCLUIDO
6.	27	César Aníbal Najarro López	- Constancia de colegiado activo vencida. - Constancia del CANG que acredita sus años como colegiado vencida.	Sustentó su objeción en la Ley de Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos que establece principios de aplicación general con el objetivo de reducir carga burocrática y facilitar el acceso a los procesos administrativos. EXCLUIDO
7.	30	Juan Silverio Talé Cuá	Declaración jurada de no tener parentesco con ningún miembro de la comisión está dirigida a la comisión para la Corte de Apelaciones.	Solicitó que se le permitiera al notario corregir el error. EXCLUIDO
8.	34	Ludwin Guillermo Villalta Ramírez	Traslape de fecha y hora en declaraciones juradas.	Manifestó que fue un error involuntario del notario, que por ser de naturaleza formal no afecta el fondo. El extremo de lo declarado está comprobado con la constancia del TSE. EXCLUIDO
9.	35	Eduardo Estrada Revolorio	Las actas notariales no cuentan con la firma del postulante antes de la expresión “Ante mí”.	No presentó pruebas de descargo. EXCLUIDO
10.	41	Irma Jeannette Valdés Rodas de Balán (Expediente ante la Comisión de Postulación y ante el Consejo de la Carrera Judicial)	- No presentó constancia del CANG donde se acredita los años de colegiado del postulante. - No cumplió con el tiempo mínimo o período completo requeridos en el Art. 216 de la Constitución Política.	Indicó que la constancia original se encuentra en el folio 21 que certifica que tiene 24 años de colegiatura y que presentó su manifestación de interés ante el Consejo de la Carrera Judicial. Secretaría verificó el expediente físico y constató que no presentó la declaración jurada de haber ejercido como abogada por más de 10 años requerida en el numeral 18. EXCLUIDA

11.	45	Victor Ricardo Villeda Recinos	Declaró haber ejercido la profesión de abogado por 5 años, en lugar de 10 años.	Manifestó que se debió a un error involuntario. EXCLUIDO
12.	58	Agustín Orellana Loyo	- Fotocopia del DPI no está debidamente legalizada. - Constancia del CANG que acredita los años de colegiado se encuentra vencida.	Presentó documentos corregidos. EXCLUIDO
13.	59	Gladis Yolanda Albeño Obando	Declaración jurada de no tener parentesco con ningún miembro de la comisión está dirigida a la comisión de la Corte de Apelaciones.	No presentó pruebas de descargo. EXCLUIDA
14.	66	Alba Ruth Sandoval Guerra	No declaró haber ejercido la profesión de abogado por el período requerido (más de 10 años).	Manifestó que el requisito obra al folio 22. INCLUIDA Se reincorporó porque la declaración jurada establece que ha ejercido por más de 10 años y que cuenta con más de 13 años de haberse graduado.
15.	67	Ana Marina Pimentel Piedrasanta	No cumplió con los requisitos del Art. 216 de la Constitución Política en lo referente a haber ejercido la profesión por más de 10 años.	Informó que para la fecha en que se tomaría posesión completaría 10 años y 5 días, ha ejercido como juez por 13 años y 20 días. INCLUIDA
16.	71	Carlos Hermelindo López Hernández	- Presentó actas notariales dirigidas a la comisión de la Corte de Apelaciones. - Declaró haber ejercido la profesión por más de 5 años, en lugar de 10 años.	No presentó pruebas de descargo. EXCLUIDO
17.	91	Adrián Rolando Rodríguez Arana	- Formulario incompleto y no coincide con la copia. - La declaración jurada de no tener parentesco con ningún miembro de la comisión está dirigida a la comisión de la Corte de Apelaciones. - No presentó constancia del TSE de no estar inhabilitado en el ejercicio de sus derechos políticos.	- Manifestó que la declaración jurada se presentó correctamente y aclaró que no tiene parentesco. - Incorporó constancia del TSE. EXCLUIDO

18.	100	José Fernando Monterrosa Menzel	Declaración jurada de no tener parentesco con ningún miembro de la comisión está dirigida a la comisión de la Corte de Apelaciones.	Aclaró la comisión correcta a la que se refería. EXCLUIDO
19.	103	Mario Antonio Guerra León	Traslape de horario en actas notariales de declaración jurada.	Presentó actas corregidas. EXCLUIDO
20.	115	Marlon Arnoldo López Najarro	No cumplió con el Art. 216 de la Constitución Política en lo referente a no acreditar los 10 años de ejercicio profesional como abogado ni un período completo como magistrado.	Argumentó que la comisión está interpretando incorrectamente el requisito al vincularlo exclusivamente con la práctica liberal del abogado litigante; sin embargo, puede ejercerse en diferentes roles como juez. EXCLUIDO
21.	128	Jorge Luis Donado Vivar	Acta de declaración jurada de no pertenecer a cargos directivos de entidades con fines políticos no cuenta con el sello del notario.	Argumentó que no es defecto esencial por lo que no invalida el instrumento. EXCLUIDO
22.	136	Zury Priscila Escobar Muñoz de Orellana	Declaración jurada de no tener parentesco con ningún miembro de la comisión está dirigida a la comisión de la Corte de Apelaciones.	Presentó declaraciones juradas corregidas. EXCLUIDA
23.	138	Carlos Rafael Martínez Ríos	Declaración jurada de no ser ministro de cualquier religión o culto, únicamente acreditó que no es ministro religioso.	Argumentó que religión o culto es una equivalencia denominativa por lo que pueden entenderse como sinónimos o como opciones alternativas. EXCLUIDO
24.	145	Edgar Alfredo Rodríguez	No presentó constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos emitida por la Contraloría General de Cuentas.	Explicó que la Contraloría General de Cuentas se denegó a emitirla por la investigación del caso Transurbano; adjuntó una copia de la denegación y la constancia transitoria razonada de la Dirección de Auditorías de la CGC. EXCLUIDO

25.	146	Carlos Enrique Casado Max	No presentó declaración jurada de haber ejercido la profesión de abogado por más de 10 años.	Argumentó que existe confusión e interpretó que este requisito se refería al ejercicio de la abogacía. EXCLUIDO
26.	161	Lilian Magdalena Noriega Lucas	Declaración jurada de haber ejercido la profesión, señala 5 años en lugar de 10 años.	Presentó acta cumpliendo con el requisito. EXCLUIDA
27.	165	Freddy Ramón Sánchez Gaitán	No presentó <i>currículum vitae</i> conforme la guía aprobada por la comisión de postulación.	Indicó que el CV se encuentra en folios 111 y 112. Secretaría verificó en el expediente que lo presentado es el resumen. EXCLUIDO
28.	169	Julio César Díaz Camey	- No presentó <i>currículum vitae</i> conforme la guía aprobada por la comisión de postulación. - En la legalización del DPI se consignó incorrectamente el número en letras.	- Indicó que el CV se encuentra en folios 169 - 179. - Se cometió error mecanográfico y presentó una legalización corregida. INCLUIDO
29.	174	Carlos Alberto García Alvarado	Declaración jurada de no tener parentesco con ningún miembro de la comisión está dirigida a la comisión de la Corte de Apelaciones.	Manifestó que fue por error involuntario. EXCLUIDO
30.	177	María Eugenia Erazo Guerra de Urzúa	Declaración jurada de no tener parentesco con ningún miembro de la comisión está dirigida a la comisión de la Corte de Apelaciones.	Manifestó que fue error de redacción en el acta notarial. EXCLUIDA
31.	179	Silvia Patricia Juárez García	Declaración jurada de no tener parentesco con ningún miembro de la comisión está dirigida a la comisión de la Corte de Apelaciones.	Presentó ampliación y aclaración del acta notarial. EXCLUIDA
32.	186	Ramón Francisco González Pineda	En el formulario de solicitud de inscripción consignó un nombre diferente al que figura en toda la documentación adjunta.	Aclaró que su segundo apellido es Pineda no Porras, como fue consignado erróneamente en el formulario. EXCLUIDO

33.	187	Elfido Coy Ibarra	Acta de legalización de DPI con errores.	Argumentó que el texto del acta debe ser leído y comprendido en su totalidad, ya que se indica que es la hoja que antecede. INCLUIDO
34.	193	Patricia Elizabeth Gámez Barrera	- Declaración jurada de no tener parentesco con ningún miembro de la comisión está dirigida a la comisión de la Corte de Apelaciones. - No cumplió con el Art. 216 de la Constitución Política, de tener 10 años de ejercicio profesional o un período completo como magistrada.	Presentó rectificación y ampliación del acta notarial. EXCLUIDA
35.	195	Jorge Melvin Quilo Jauregui	Actas de declaración jurada dirigidas a la comisión de la Corte de Apelaciones.	Indicó que fue un error que no afecta el fondo de la declaración y solicitó la corrección formal. EXCLUIDO
36.	199	Rafael Reyes Roldán	- No acompañó resolución o constancia emitida por el Tribunal de Honor en la que haya acatado la sentencia de tribunal constitucional respecto a la amonestación privada. - Declaración jurada de no tener parentesco con ningún miembro de la comisión está dirigida a la comisión de la Corte de Apelaciones.	No presentó pruebas de descargo. EXCLUIDO
37.	202	Amilcar de Jesús Pop Ac	- No presentó constancia original del TSE de no estar afiliado a ningún partido político. - Acta de legalización del DPI incorrecta.	- Argumentó que la legislación no exige que el postulante no esté afiliado a ningún partido político y a su consideración ha cumplido con la certificación del 22 de agosto de 2024 que obra en el expediente. - Indicó que el acta de legalización cumple con los requisitos. EXCLUIDO

38.	204	Mirza Eugenia Irungaray López	• Constancia de colegiado activo se encuentra vencida. • Traslape de horario en actas notariales.	• Argumentó que la colegiación activa es válida hasta el 2025, lo que garantiza su capacidad para el ejercicio profesional. • Indicó que la declaración jurada se apoya con la certificación del TSE de no estar vinculada a partido político. EXCLUIDA
-----	-----	-------------------------------	--	---

Anexo 2: Publicación del listado de aspirantes que cumplen con los requisitos formales



LA COMISIÓN DE POSTULACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA NÓMINA DE CANDIDATOS Y POSTERIOR ELECCIÓN DE MAGISTRADOS A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA EL PERÍODO 2024-2029

NOTES

Que los postulantes que aparecen a continuación, han sido incluidos en la presente nómina por decisión de la Comisión, por reunir los requisitos previstos en la Ley de

[illegible]

La presente publicación se realiza para los efectos legales que la Ley de Comisiones de Investigación establece en el artículo 20, para que cualquier persona que carezca de impedimentos lo haga saber a la Comisión por medio de la Secretaría, en forma escrita y en versión digital (PDF), en el salón Luis Gonzaga S.J. Edificio H, ubicado en el Campus Central Universidad Las Américas, Landívar, zona 16, de la Ciudad de Guatemala, en horario de 08:00 a 17:00 horas.

Para presentar los impedimentos se tendrán 2 días posteriores a esta publicación, 3 y 4 de septiembre de 2024. Los miembros deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Comisión, artículos 18 y 19, al cual podrá consultarse en el sitio web www.cedecolombias.org.co.